

# BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA,

DEL JUEVES 10 DE OCTUBRE DE 1844.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO.

Núm. 543.

*El Sr. Regente de la Audiencia territorial de Valladolid con fecha 5 del actual me dice lo siguiente:*

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se me ha dirigido con fecha 26 de Setiembre último la Real orden siguiente. = El Ministerio de la Guerra circuló á los Capitanes generales en 13 de Mayo último la siguiente Real orden espedita por el Ministerio de la Gobernacion. = A pesar de las disposiciones dictadas en las circulares de 11 de Enero y 26 de Febrero últimos, el Gobierno de S. M. recibe frecuentes avisos de que todavía subsisten partidas de malhechores en algunas provincias del Reino interceptando á veces las comunicaciones, y poniendo en continuo peligro las propiedades y las personas de los ciudadanos pacíficos. = Para cortar de raíz este mal, á cuyo completo y eficaz remedio se propone el Gobierno dedicar principalmente sus desvelos, la Reina ha tenido á bien mandar que observe V. S. bajo la más estrecha responsabilidad las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se reitera la disposicion 3.<sup>a</sup> de la Real orden circular de 26 de Febrero último, por la cual se autoriza á los Gefes políticos la formacion de partidas de Proteccion y Seguridad en las provincias donde fuere indispensable el auxilio de esta fuerza especial.

2.<sup>a</sup> Cuando las cuadrillas de malhechores llegaran á ser considerables á juicio de la autoridad superior política, se pondrán las partidas de Proteccion y Seguridad pública á las órdenes inmediatas de la autoridad militar á la cual prestarán ademas los Gefes políticos toda la cooperacion que sea dable en el círculo de sus atribuciones.

3.<sup>a</sup> Los malhechores aprehendidos por las partidas de Seguridad cuando estas obren bajo las órdenes inmediatas de las autoridades militares, serán juzgados militarmente conforme está prevenido y dispuesto en la ley de 17 de Abril de 1821 y en las leyes recopiladas que en la misma se citan.

Y la Audiencia plena en su vista ha acordado el debido cumplimiento y que se circule en la forma ordinaria. = Lo que transcribo á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de esa provincia á los debidos efectos.

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico para que tenga la publicidad debida. Zamora 7 de

Octubre de 1844. = D. O. D. S. I. G. P. I.: José Maria Radio.

IDEM

Núm. 544

Habiéndose desertado del presidio del canal de Castilla el confinado Roman Aguila Miguel, cuyas señas se espresan á continuacion, prevengo á las Justicias y encargados del ramo de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia, procedan á su busca y captura, remitiéndolo, caso de ser habido, con la seguridad correspondiente á disposicion del Sr. Gefe político de la Provincia de Palencia por quien es reclamado. Zamora 25 de Setiembre de 1844 = *Valentin de los Rios.*

Señas. Estatura 5 pies, edad 27 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, cara delgada, color moreno.

IDEM.

Núm. 545.

Habiéndose fugado de la cárcel de Bermillo de Sayago Antonio Seisdedos, encargo á todos los Alcaldes y dependientes de Proteccion y Seguridad la captura de dicho fugado, y en caso de ser habido que lo conduzcan á disposicion de dicho Juzgado con las seguridades necesarias. Zamora 29 de Setiembre de 1844. = *Valentin de los Rios.*

Señas del fugado. Edad 30 años, bastante grueso, cara redonda, nariz ancha, color blanco, los pies mal figurados, descalzo, trage á estilo de Fermoselle, gorra de pelo y anguarina de paño rojo y basto.

INTENDENCIA.

Núm. 546.

Van corriendo los primeros días de este mes de Octubre, y veo con amargo sentimiento que son muy pocos los Ayuntamientos que se apresuran á concurrir con el trimestre vencido y atrasos anteriores, antes bien recibo frecuentes quejas de Señores Curas contra Alcaldes, sus propios feligreses, porque no les pagan los contingentes vencidos de la contribucion del Culto y Clero. Pero esto, ya mas que indolencia y abuso, es un verdadero desprecio de las leyes y de las Autoridades, que jamás consentiré bajo ningun concepto. Sepan, pues, tales Alcaldes y Ayuntamientos morosos, que ademas de los apremios ejecutivos que anuncié en mi última circular, estoy decidido á multar y multaré, sin

perjuicio de otras medidas mas fuertes y eficaces, á todos aquellos que pretendan ocultar con disculpas frívolas un alarde claro de criminal desobediencia. Zamora 3 de Octubre de 1844. = José Valladares.

Gobierno Político DE AVILA,

Núm. 547.

Debiendo verificarse en este Gobierno político en el día 2 de Noviembre próximo á las once de la mañana la subasta del Boletín oficial de esta provincia para el año de 1845, con arreglo á las Reales órdenes de 4 de Abril y 6 de Agosto de 1840, se hace saber al público para que las personas que quieran interesarse en la contrata, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo Gobierno político, dirijan durante el presente mes de Octubre los pliegos cerrados de que trata la Real orden de 4 de Abril ya mencionada. Avila 2 de Octubre de 1844. = José Fernandez de la Auja.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Núm. 548.

Seccion de Culto y Clero. = Dotaciones personales.

El Sr. Intendente de la provincia dirigió á esta Corporacion con fecha 19 de Agosto próximo pasado la siguiente comunicacion:

Excmo. Sr. = La Contaduría de provincia en oficio de 16 de este mes me dice lo que copio. = He recibido el oficio de S. E. la Diputacion que V. S. se sirve trarribirme con fecha 14 del actual, por el cual aparece ha tenido á bien aquella Corporacion asignar al Teniente cura del pueblo de Pontejos la dotacion anual de 2200 rs. La Real orden comunicada á V. S. por la Direccion general del Tesoro público en 22 de Julio próximo pasado, marca terminantemente en su primera y segunda disposicion el curso que deben seguir las solicitudes que tienen por objeto la reclamacion de asignaciones personales del Clero; y en su vista cree esta Contaduría que ante la autoridad de V. S. es ante quien deben instruirse los expedientes que versan sobre tal asunto, sin que dependencia alguna tenga que entrometerse á decidir como en el presente lo verifica la Diputacion provincial. = Lo trascribo á V. E. para su conocimiento, y que, encontrando razonable lo que expone la Contaduría de provincia, ruego á V. E. se sirva prevenir lo conveniente á los interesados á fin de que arreglen sus pretensiones á la Real orden de 22 de Julio último, que tuve el honor de trasladar á V. E. en 12 del corriente, y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para la publicidad correspondiente.

Y la Diputacion, convencida de que el verdadero interés del Clero consiste mas bien en que sus dotaciones estén señaladas y abonadas con la debida oportunidad, que en la autoridad por quien se hagan las asignaciones, ha resuelto en sesion de 13 del corriente, accediendo á lo que en la anterior comunicacion se le pide, inhibiese del conocimiento de es-

ta clase de instancias, remitiendo á los Diocesanos respectivos las que se hallaban pendientes en su Secretaria, y prevenir á los eclesiásticos que en lo sucesivo hagan reclamaciones de esta especie, las dirijan al Sr. Intendente de la provincia por conducto del diocesano á cuya jurisdiccion eclesiástica esten sometidos, en cumplimiento de lo dispuesto en la precitada Real orden, inserta en el Boletín de 24 de Agosto último. Zamora 20 de Setiembre de 1844. El Presidente: Valentin de los Rios. = P. A. de la D., Nicolás Moral, Secretario.

## EDICTO.

Doctor D. Manuel Sanz, Juez de primera instancia de Fuentesauco y su partido. = Por el presente y término de treinta días contados desde esta fecha, cito á todos los herederos y acreedores á los bienes que á su fallecimiento dejó María Cruz Benito, vecina que fué de Cañizal, la cual murió intestada en seis del corriente, y se esta formalizando judicialmente el oportuno inventario por testimonio del refrendante, en cuya escribanía podrán informarse, y por su conducto hacer las reclamaciones, previniendoles, que pasado el término concedido sin haberlo ejecutado les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Fuentesauco á 29 de Setiembre de 1844. = Manuel Sanz. = Por su mandado: Pascual Garcia.

## ANUNCIOS OFICIALES.

En virtud de orden de la Contaduría y Administracion de Hacienda pública de la provincia de Valladolid, se procede á la venta de diez y ocho árboles infructíferos que en término de esta villa corresponden á la Encomienda vacante de la orden de San Juan, titulada de Benavente; quien quisiere interesarse en la compra, se presentará en esta Alcaldía el día 15 de Octubre de once á doce de su mañana en que se verificará el primer remate, y el 16 á igual hora el segundo y tercero; todo bajo el pliego de condiciones formado al efecto que se halla de manifiesto en la Administracion de dicha Encomienda. Arrabalde 30 de Setiembre de 1844. = Miguel Rodriguez.

Debiendo procederse á la venta de 84 palmas de latas y 36 de guías, propias de la Encomienda vacante de la Orden de San Juan titulada de Benavente, en virtud de disposicion de las oficinas de Hacienda pública de la provincia de Valladolid, se anuncia su primer remate para el día 15 del corriente de once á doce de su mañana, y el segundo y tercero á igual hora para el 18 del mismo en las Casas consistoriales de este pueblo, bajo el pliego de condiciones formado al efecto, que estará de manifiesto en la Administracion de dicha Encomienda. San Cristóbal Octubre 5 de 1844. = Angel Navarro.

IMPRESA DEL BOLETIN,